



esPOCH

Secretaría
General

RESOLUCIÓN 449.CP.2024

El Consejo Politécnico en sesión extraordinaria realizada el día viernes 12 de julio del año 2024

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 26 de la Constitución de la República del Ecuador establece que la educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo;

Que, el artículo 27 de la Constitución de la República del Ecuador establece la educación se centrará en el ser humano y garantizará su desarrollo holístico, en el marco del respeto a los derechos humanos, al medio ambiente sustentable y a la democracia; será participativa, obligatoria, intercultural, democrática, incluyente y diversa, de calidad y calidez; impulsará la equidad de género, la justicia, la solidaridad y la paz; estimulará el sentido crítico, el arte y la cultura física, la iniciativa individual y comunitaria, y el desarrollo de competencias y capacidades para crear y trabajar. La educación es indispensable para el conocimiento, el ejercicio de los derechos y la construcción de un país soberano, y constituye un eje estratégico para el desarrollo nacional;

Que, el artículo 350 de la Constitución de la República dispone que el Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo;

Que, el artículo 351 de la Constitución de la República del Ecuador establece que el Sistema de Educación Superior estará articulado al sistema nacional de educación y al Plan Nacional de Desarrollo; la ley establecerá los mecanismos de coordinación del Sistema de Educación Superior con la Función Ejecutiva. Este sistema se regirá por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica tecnológica global;

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: "El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. - Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte (...)";

Que, el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior manifiesta: "**Reconocimiento de la autonomía responsable.**- El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República.- En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas";

Que, el artículo 18 literal c) de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece: Conocer y resolver sobre los distintos asuntos relativos a la docencia, investigación, vinculación y gestión administrativa, que rebasen las atribuciones de otras instancias institucionales;



Riobamba-Ecuador
Panamericana Sur km 1 1/2
Código Postal: EC060155

Teléfono: 593 (03) 2998-200
Telefax: (03) 2 317-001

esPOCH.edu.ec



esPOCH

Secretaría
General

Que, el artículo 18 letras b), e), de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece: que la autonomía responsable que ejercen las universidades y escuelas politécnicas consiste en: "b) La libertad de expedir sus estatutos en el marco de las disposiciones de la presente Ley; e) La libertad para gestionar sus procesos internos;

Que, el artículo 21 de la Ley Orgánica de Educación Superior manifiesta: "Acreditación de fondos.- Los fondos constantes en los literales b). c). d). e). 0. g). h). i). j). k) y l) del artículo anterior, que correspondan a las instituciones públicas, al igual que los recursos que correspondan a universidades particulares que reciben asignaciones y rentas del Estado, serán acreditados en las correspondientes subcuentas de la Cuenta Única del Tesoro Nacional";

Que, el artículo 2 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, establece: **Visión.**
- La ESPOCH contará con ambientes de aprendizaje disruptivos de grado y posgrado articulados a políticas internacionales que aporten significativamente a la resolución de los problemas sociales con un enfoque de sostenibilidad; contribuirá asimismo con resultados de investigación traducidos en emprendimientos que garanticen la autogestión económica, la acreditación y el fortalecimiento institucional de la Politécnica.

Que, el artículo 3 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, establece: **Misión.** - Formar profesionales e investigadores internacionales a través de ambientes de aprendizaje innovadores, capaces de contribuir al desarrollo sostenible de la sociedad, mediante la generación de conocimientos y emprendimientos que se traduzcan en autogestión e impacto sobre la sociedad, garantizando así el bienestar de la región, el país y el mundo.

Que, el artículo 5 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, **5. Fines y objetivos.** - Son fines y objetivos de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, los siguientes:
a) Formar profesionales e investigadores líderes, responsables, dotados de competencias profesionales y habilidades blandas, emprendedores, con sólidos conocimientos científicos y tecnológicos, que contribuyan al desarrollo del pensamiento universal, al despliegue de la producción científica, de la cultura y a la promoción de las transferencias e innovaciones tecnológicas; **b)** Fortalecer en las y los estudiantes el pensamiento crítico y emprendedor orientado al logro de la autonomía personal, en un marco de libertad de pensamiento y de pluralismo ideológico; **c)** Contribuir al conocimiento, preservación y enriquecimiento de los saberes ancestrales y de la cultura nacional; **d)** Aportar con el cumplimiento de los objetivos del régimen de desarrollo previstos en la Constitución de la República del Ecuador y en el Plan Nacional de Desarrollo; **e)** Constituir espacios para el fortalecimiento del Estado Constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico; **f)** Contribuir en el desarrollo local y nacional de manera permanente, a través del trabajo comunitario o vinculación con la sociedad; **g)** Impulsar la generación de programas, proyectos y mecanismos para fortalecer la innovación, producción y transferencia científica y tecnológica en todos los ámbitos del conocimiento; **h)** Fortalecer la utilización de idiomas ancestrales y expresiones culturales, en los diferentes campos del conocimiento; **i)** Desarrollar programas de formación a nivel de grado, posgrado y educación continua, basados en la investigación y la producción de bienes y servicios; **j)** Fortalecer los procesos de mejoramiento continuo de la academia, en cumplimiento del principio de calidad, que fomente el equilibrio de la docencia, la investigación, la innovación y la vinculación con la sociedad; **k)** Aplicar políticas de autoevaluación, evaluación de la institución, de las carreras, programas de posgrado y del desempeño del profesor, para promover el desarrollo institucional, para lograr una educación de excelencia dentro del sistema nacional de educación superior; y, **l)** Rendir cuentas a la sociedad y a los organismos determinados por la Ley, sobre el cumplimiento de su misión, fines y objetivos.

Que, el artículo 31 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, **Atribuciones y deberes del Consejo Politécnico.** - señala: literal **a)** Promover el desarrollo de la institución, en concordancia con los intereses del país (...);

Que, el artículo 31 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, **Atribuciones y deberes del Consejo Politécnico.** - señala: **literal** Aprobar las políticas institucionales, programas y



Riobamba-Ecuador
Panamericana Sur km 1 1/2
Código Postal: EC060155

Teléfono: 593 (03) 2998-200
Telefax: (03) 2 317-001

esPOCH.edu.ec



esPOCH

Secretaría
General

proyectos relacionados con la administración y el bienestar del servidor institucional y del sector estudiantil; (...);

Que, el artículo 31 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, **Atribuciones y deberes del Consejo Politécnico.** – señala: **literal e)** Conocer y resolver sobre los distintos asuntos relativos a la docencia, investigación, vinculación y gestión administrativa, que rebasen las atribuciones de otras instancias institucionales; (...).

Que, el artículo 38 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, Funciones de la rectora o rector, **literal e)** Proponer al Consejo Politécnico los lineamientos generales del desarrollo institucional;

Que, el artículo 38 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, Funciones de la rectora o rector, **literal k)** Disponer las medidas pertinentes para precautelar los intereses de la institución;

Que, el artículo 42 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, **Funciones del Vicerrector o Vicerrectora Académica.** - Son funciones del Vicerrector o Vicerrectora Académica: **literal b)** Proponer al Consejo Politécnico, políticas, normas y lineamientos generales para el mejoramiento de la calidad educativa y el desempeño del personal académico, en correspondencia a la misión, visión, principios, fines y objetivos institucionales;

Que, el artículo 45 del REGLAMENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL ÓRGANO COLEGIADO ACADÉMICO SUPERIOR (OCAS)/CONSEJO POLITÉCNICO DE LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO – señala: **Notificación de las resoluciones de Consejo Politécnico.** - Las resoluciones de Consejo Politécnico deberán ser notificadas por la Secretaría o Secretario de este Organismo dentro del plazo de hasta dos días previos a la siguiente sesión ordinaria de la que fueron adoptadas. En el caso de errores tipográficos o de forma que no afecten a la esencia de lo resuelto, podrá ser modificado de oficio o a petición de uno de los miembros del Consejo Politécnico por parte de la Dirección de Secretaría General y Documentación. Las resoluciones del Consejo Politécnico tienen el carácter de efectos generales y cumplimiento obligatorio; serán notificadas en físico o a través del sistema de gestión documental (quipux) o de los correos electrónicos oficiales y/o personales de cada uno de los miembros. Su incumplimiento será sancionado de conformidad con la Constitución, leyes, reglamentos, Estatuto de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo y demás normativa aplicable al caso. El resumen de resoluciones se publicará en la página web de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, link Dirección de Secretaría General, para conocimiento de la ciudadanía.

Que, mediante Resolución 273.CP.2024, se resolvió: **Artículo 1.-** Aprobar la reforma del Artículo 1 de la Resolución 243.CP.2024, quedando de la siguiente manera: • **Artículo 1.-** “Disponer a la Secretaría General y Documentación el seguimiento al cumplimiento de las resoluciones adoptadas por Consejo Politécnico, para el efecto elaborará un cronograma en el que conste el nivel de cumplimiento total, parcial o incumplido, para garantizar la plena efectividad de las resoluciones adoptadas por el Órgano Académico Colegiado Superior los Informes de Cumplimiento de Resoluciones se lo realice de forma trimestral y puesto a consideración en Consejo Politécnico”. **Artículo 2.-** Disponer a la Secretaría General y Documentación la notificación de la presente resolución a todas las unidades administrativas y académicas, para que conozcan sobre el sistema del seguimiento al cumplimiento de resoluciones del OCAS, que será adoptado a partir de la fecha. **Artículo 3.-** Disponer a la Secretaría General y Documentación realizar los resúmenes de resoluciones aprobadas en Consejo Politécnico, los mismos que serán cargados en la página Institucional. **Artículo 4.-** Disponer a todas las unidades académicas y administrativas, la realización de las acciones que se deriven de la aprobación del artículo 1 de la presente resolución dentro del campo de sus competencias.

Que, se conoció el Oficio Nro. ESPOCH-DA-2024-3005-O, suscrito por el Ing. Edwin Fernando Viteri Nuñez, Ph. D DECANO ACADÉMICO, quien indica: “En cumplimiento de las resoluciones adoptadas por Comisión Académica Institucional, en sesión ordinaria del 4 de julio de 2024, en calidad de secretario de la Comisión, remito a usted los documentos que han sido debidamente conocidos y analizados por parte de esta Comisión, así también informo a usted que se han



Riobamba-Ecuador
Panamericana Sur km 1½
Código Postal: EC060155

Teléfono: 593 (03) 2998-200
Telefax: (03) 2 317-001

esPOCH.edu.ec



esPOCH

Secretaría
General

incorporado las observaciones realizadas por los miembros en el desarrollo de la sesión, con la finalidad de que se gestione su aprobación ante el máximo organismo institucional. 1. Guía académica para la creación de "Clubes estudiantiles institucionales". 2. Guía para la Presentación de Carreras y Programas, ajustes curriculares de grado y posgrado. 3. Reglamento para operativizar las Modalidades de Estudio híbrida y en línea para carreras, programas y cursos de Educación Continua de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo. 4. Instructivo que regula el procedimiento para la asignación de Carga Académica y selección de Técnicos Docentes de Nivelación de Carrera y profesores de grado y posgrado de la ESPOCH".

Que, se conoció el Oficio Nro. ESPOCH-VRA-2024-1113-O, suscrito por la Ing. Jenny Lilian Basantes Avalos, Ph. D VICERRECTORA ACADÉMICA, quien indica: "Con un cordial saludo y en atención al Documento No. ESPOCH-DA-2024-3005-O, suscrito por el Ing. Edwin Viteri, Decano Académico, Secretario de la Comisión Académica Institucional, en la que remite las resoluciones adoptadas por la Comisión Académica Institucional, efectuada el 4 de julio de 2024, en la que se trató los siguientes temas: 1. Guía académica para la creación de "Clubes estudiantiles institucionales". 2. Guía para la Presentación de Carreras y Programas, ajustes curriculares de grado y posgrado. 3. Reglamento para operativizar las Modalidades de Estudio híbrida y en línea para carreras, programas y cursos de Educación Continua de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo. 4. Instructivo que regula el procedimiento para la asignación de Carga Académica y selección de Técnicos Docentes de Nivelación de Carrera y profesores de grado y posgrado de la ESPOCH. En este contexto solicito señor Rector que por su intermedio se trate en Consejo Politécnico los temas mencionados con la finalidad que sean aprobados, de acuerdo a la documentación adjunta".

Que, se conoció el Oficio Nro. 4050.R.ESPOCH.SGD.2024, suscrito por el Ing. Byron Ernesto Vaca Barahona, PhD. RECTOR, quien indica: "Con un saludo cordial, remito oficio No. ESPOCH-VRA-2024-1113-O, firmado electrónicamente por la Ingeniera Jenny Basantes, Ph.D. Vicerrectora Académica, mediante el cual da atención al oficio ESPOCH-DA-2024-3005-O, suscrito por el Ing. Edwin Viteri, Decano Académico, Secretario de la Comisión Académica Institucional, en la que adjunta las resoluciones adoptadas por la Comisión Académica Institucional, efectuada el 4 de julio de 2024, con la finalidad de que se trate en la próxima reunión de Consejo Politécnico".

Que, mediante Resolución 433.CP.2024, se resolvió: **Artículo 1.-** Socializar del Reglamento para operativizar las Modalidades de Estudio híbrida y en línea para carreras, programas y cursos de Educación Continua de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, con los miembros del Consejo Politécnico, para que pueda ser analizado y debatido, previo conocimiento de Consejo Politécnico en una próxima sesión. **Artículo 2.-** Disponer a la Secretaría General y Documentación, realizar el proceso de socialización de la Reglamento para operativizar las Modalidades de Estudio híbrida y en línea para carreras, programas y cursos de Educación Continua de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo.

La Petición remitida es de responsabilidad de quienes suscriben los oficios previamente enunciados.

En base a las disposiciones jurídicas invocadas y a las consideraciones expuestas, este Organismo

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el **Reglamento para operativizar las Modalidades de Estudio híbrida y en línea para carreras, programas y cursos de Educación Continua de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo**, de conformidad al Oficio Nro. ESPOCH-DA-2024-3005-O, suscrito por el Ing. Edwin Fernando Viteri Nuñez, Ph. D DECANO ACADÉMICO y remitido mediante Oficio Nro. ESPOCH-VRA-2024-1113-O, suscrito por la Ing. Jenny Lilian Basantes Avalos, Ph. D Vicerrectora Académica, conforme al siguiente detalle:

REGLAMENTO PARA OPERATIVIZAR LAS MODALIDADES DE ESTUDIO HÍBRIDA Y EN LÍNEA PARA CARRERAS, PROGRAMAS Y CURSOS DE EDUCACIÓN CONTINUA DE LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE



Riobamba-Ecuador
Panamericana Sur km 1½
Código Postal: EC060155

Teléfono: 593 (03) 2998-200
Telefax: (03) 2 317-001

esPOCH.edu.ec



esPOCH

Secretaría
General

CHIMBORAZO

TITULO I ASPECTOS GENERALES CAPITULO I NATURALEZA, OBJETO Y ÁMBITO

Artículo 1. Naturaleza. - La aplicación de este reglamento regula la ejecución de las modalidades de estudios Híbrida y en Línea, vinculado al Modelo Educativo Institucional, en conformidad con las disposiciones de la Ley Orgánica de Educación Superior y su Reglamento; Reglamento de Régimen Académico Nacional del Consejo de Educación Superior; Estatuto de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, Reglamento de Régimen Académico de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo; y toda norma vigente que corresponda en el ámbito de la acción a realizarse.

Artículo 2. Objeto. - El presente reglamento tiene por objeto normar la ejecución de las modalidades de estudio híbridas y en línea de las carreras, programas y cursos de educación continua; ofertadas por la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo.

Artículo 3. Ámbito. - Las disposiciones contenidas en este reglamento son de cumplimiento obligatorio para las carreras, programas y cursos de educación continua, que forman parte de la oferta académica de la ESPOCH, mediante modalidades de estudio híbrida y en línea.

CAPITULO II DEFINICIONES

Artículo 4. Modalidad en línea. - La modalidad en línea es aquella en la que los componentes de aprendizaje están mediados en su totalidad por el uso de tecnologías interactivas multimedia y entornos virtuales de aprendizaje.

Artículo 5. Modalidad híbrida. - La modalidad híbrida es aquella en la que los componentes de aprendizaje en su totalidad, en contacto con el docente y el práctico experimental se desarrollan mediante la combinación de actividades presenciales, semipresenciales, en línea y/o a distancia.

Artículo 6. Aprendizaje síncrono. - Se entiende por aprendizaje síncrono aquel en el cual la interacción entre estudiante y profesor se realiza en tiempo real. Se lleva a cabo a través de sesiones en línea programadas, utilizando herramientas de videoconferencia, chat en vivo, y otras plataformas digitales que permiten la comunicación inmediata. Durante estas sesiones, los estudiantes y profesores pueden interactuar directamente, facilitando la resolución de dudas, la discusión de contenidos y la colaboración en tiempo real.

Artículo 7. Aprendizaje asíncrono. - El aprendizaje asincrónico es aquel que no requiere la coincidencia temporal entre estudiante y profesor. Los materiales de estudio, como lecturas, videos, presentaciones y actividades, están disponibles para que los estudiantes los consulten y trabajen a su propio ritmo y en el horario que les resulte conveniente. La interacción se realiza a través de foros

de discusión, correos electrónicos, y plataformas de gestión del aprendizaje, entre otros; permitiendo una mayor flexibilidad y autonomía en el proceso educativo.

Artículo 8. Recursos educativos abiertos. - Son recursos de aprendizaje, enseñanza e investigación en cualquier formato y soporte que existen en el dominio público o están bajo derechos de autor y fueron liberados bajo una licencia abierta, que permiten su acceso sin costo, su reutilización, reorientación, adaptación y redistribución por parte de terceros.

Artículo 9. Cursos en línea masivos y abiertos. - Son una modalidad de formación en línea asincrónica, que se caracterizan por ser accesible por internet a un gran número de personas, sin límite de participantes.



Riobamba-Ecuador
Panamericana Sur km 1¹/₂
Código Postal: EC060155

Teléfono: 593 (03) 2998-200
Telefax: (03) 2 317-001

esPOCH.edu.ec



espoch

Secretaría
General

TÍTULO II COMPONENTES EDUCATIVOS DE LAS MODALIDADES DE ESTUDIOS HÍBRIDA Y EN LÍNEA

CAPÍTULO I DIDÁCTICA Y PEDAGOGÍA, COMPETENCIAS DIGITALES Y PERFIL DEL PERSONAL ACADÉMICO

Artículo 10. Organización, acompañamiento y dedicación del aprendizaje. - De conformidad con el Reglamento de Régimen Académico del Consejo de Educación Superior, el aprendizaje en las modalidades de estudio híbrida y en línea se estructura mediante un enfoque que integra diferentes formas de interacción y práctica educativa. Este enfoque incluye los componentes: Aprendizaje en Contacto con el Docente, Aprendizaje Práctico-Experimental y Aprendizaje Autónomo; considerando las dos primeras como el acompañamiento docente que en la modalidad de estudio en línea se distribuirá de la siguiente manera:

- 20% de las horas de acompañamiento se realizará de manera sincrónica, mediante sesiones en tiempo real que permitan la interacción directa entre el profesor y los estudiantes.
- 80% de las horas de acompañamiento se realizará de manera asincrónica, a través de recursos y actividades que los estudiantes podrán completar a su propio ritmo, con el soporte del profesor disponible para consultas y retroalimentación.

En cuanto a la dedicación semanal en las modalidades de estudio híbrida y en línea:

- Para los programas de estudio, la dedicación semanal se estructurará de manera flexible, permitiendo la disponibilidad del acompañamiento docente de lunes a viernes. Esta dedicación se especificará de la siguiente manera: o **Programas ejecutivos:** La dedicación semanal será de máximo 16 horas, con una duración total del programa de 18 meses.
o **Programas intensivos:** La dedicación semanal será superior a 16 horas, con una duración total del programa de 12 meses.
- **Para las carreras de grado:** La dedicación semanal se establecerá en concordancia con las disposiciones del Reglamento de Régimen Académico de la ESPOCH, asegurando el cumplimiento de los requisitos específicos de cada carrera.

Artículo 11. Estudiantes por aula virtual en la educación en la modalidad híbrida y en línea. - Con el fin de asegurar el logro de los aprendizajes, el establecimiento de grupos de trabajo sincrónicos y asincrónicos debe considerar una relación de estudiantes por profesor acorde a las disposiciones institucionales emanadas para el efecto.

Artículo 12. Uso de recursos educativos abiertos y Cursos en línea masivos y abiertos. - Hasta un 10% de la duración de una carrera o programa en modalidades de estudio híbrida y en línea, puede realizarse mediante el uso de recursos educativos abiertos y/o cursos en línea masivos y abiertos. Estos recursos deben estar integrados en las plataformas de las carreras y programas, y deben contar con mecanismos de evaluación final de los aprendizajes adquiridos.

Artículo 13. Diseño instruccional. - El diseño instruccional para el desarrollo de asignaturas, cursos o sus equivalentes; de carreras, programas y cursos de educación continua en modalidades de estudio híbrida y en línea, se basa en un enfoque que considere los aspectos como: análisis de los estudiantes, establecimiento de objetivos, selección de estrategias: tecnologías, medios y materiales; utilización de los medios y materiales, participación de los estudiantes y



Riobamba-Ecuador
Panamericana Sur km 1½
Código Postal: EC060155

Teléfono: 593 (03) 2998-200
Telefax: (03) 2 317-001

espoch.edu.ec



esPOCH

Secretaría
General

evaluación/visión de la implementación y resultados del aprendizaje. Este enfoque flexible permitirá la creación de experiencias de aprendizaje efectivas en entornos virtuales.

Artículo 14. Recursos para el diseño instruccional. - La ESPOCH proporciona los recursos, la formación y acompañamiento necesario a través del Decanato de Teleeducación para la aplicación del enfoque del diseño instruccional en las modalidades de estudio híbrida y en línea.

Estos recursos incluyen:

- **Guías, plantillas y manuales:** Se pondrán a disposición guías, plantillas y manuales en formato digital con información detallada del enfoque del diseño instruccional y su aplicación en la práctica.
- **Capacitación:** Se ofrecerá cursos, programas de capacitación y actualización para el personal académico en el enfoque del diseño instruccional, competencias digitales docentes, herramientas y plataformas institucionales.

Artículo 15. Actualización del enfoque de diseño instruccional. - El Decanato de Teleeducación revisará y actualizará periódicamente el enfoque del diseño instruccional para asegurar su pertinencia, eficacia y eficiencia en la creación de experiencias de aprendizaje en modalidades de estudio híbrida y en línea.

Artículo 16. Prácticas pedagógicas. - Considerando un enfoque flexible pedagógico se presenta a continuación opciones de enfoques de hibridación que combinan elementos de aprendizaje presencial con el aprendizaje en línea, ofreciendo un ecosistema de aprendizaje dinámico en el tiempo, el lugar y el modo de interacción entre estudiantes y profesores, enmarcado en el modelo

educativo institucional que se fundamenta en el constructivismo, competencias digitales e internacionalización del conocimiento.

1. Aprendizaje combinado (Blended Learning). - Combina sesiones presenciales en el aula con actividades de aprendizaje en línea. Este modelo permite a los estudiantes trabajar con materiales digitales a su propio ritmo complementando las interacciones cara a cara con el profesor y otros estudiantes.
2. Rotación por estaciones. - En este modelo, los estudiantes rotan entre diferentes estaciones de trabajo o actividades durante la clase. Algunas estaciones pueden involucrar trabajo en línea, mientras otras pueden ser de actividades prácticas o de discusiones grupales. Esto permite una personalización del aprendizaje y la oportunidad en diferentes tipos de tareas.
3. Aula virtual sincrónica. - En esta modalidad las clases se llevan a cabo en tiempo real, a través de plataformas de videoconferencias, permitiendo una interacción en vivo entre estudiantes y profesores, emulando la experiencia del aula presencial, pero de ubicaciones geográficamente diferentes.
4. Las contempladas en el Reglamento de Régimen Académico de la ESPOCH, entre otras que se aplican a estas modalidades de estudios híbrida y en línea.

Artículo 17. Formas de evaluación. - En las carreras, programas y/o cursos de educación continua en modalidades de estudio híbrida y en línea, las evaluaciones sumativas y finales de las asignaturas, cursos o sus equivalentes, podrán ser presenciales o en línea de manera sincrónica,



Riobamba-Ecuador
Panamericana Sur km 1½
Código Postal: EC060155

Teléfono: 593 (03) 2998-200
Telefax: (03) 2 317-001

esPOCH.edu.ec



esPOCH

Secretaría
General

a través de las plataformas o sistemas de interacción tecnológica. Para el efecto, la ESPOCH a través de la Dirección de Tecnologías de la información y Comunicación, incorporará mecanismos efectivos para combatir el fraude y la deshonestidad académica (Proctoring, Antiplagio).

Artículo 18. Personal académico. – En las modalidades de estudios híbrida y en línea, se identifican tres roles para el personal académico

1. **Profesor de asignatura.** Es el responsable de la gestión de la asignatura, curso o su equivalente; y de las tutorías académicas. Entre las actividades resaltan:
 - El diseño instruccional de la asignatura, curso o su equivalente, según las directrices descritas en el proyecto o programa
 - Selección de las estrategias de aprendizaje adecuadas a las modalidades de estudio híbrida y en línea
 - Diseño y desarrollo de recursos y actividades de aprendizaje
 - Evaluación de resultados de aprendizaje
 - Tutoría y acompañamiento académico a los estudiantes
 - Acompañamiento docente en las interacciones sincrónicas y asíncronas del proceso de aprendizaje, y todas las actividades que apoyen al desarrollo del aprendizaje de los estudiantes.

Los profesores tienen además como obligaciones la articulación de sus proyectos de investigación en torno al mejoramiento de los resultados de los aprendizajes, de las estrategias pedagógicas, los avances del conocimiento en el campo disciplinario de su especialidad, entre otros aspectos, que tengan como fin potenciar y fortalecer estas modalidades de estudio.

2. **Tutor de trayectoria académica.** – Es el personal académico que mediante la labor tutorial guían, orientan, acompañan y motivan de manera continua el autoaprendizaje en un grupo de estudiantes, potenciando el aprendizaje colaborativo, el aprendizaje práctico y el aprendizaje autónomo en las modalidades de estudio híbrida y en línea, en concordancia con el Modelo Educativo Institucional. Este personal académico es quién está en contacto directo con el estudiante y hace de enlace con los profesores de la asignatura, sin perjuicio de las funciones y roles establecidos en el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador.

En el caso de grado, el coordinador de carrera designará un profesor para cada cohorte, y en caso de posgrado esta labor recae en el coordinador de programa de maestría.

3. **Personal de apoyo a la academia.** - Son los técnicos docentes de facultades y sedes que desarrollan sus actividades en las distintas carreras, quienes serán los responsables de brindar apoyo y soporte técnico a los usuarios (profesores y estudiantes) de las plataformas y de los recursos y actividades de aprendizaje,



Riobamba-Ecuador
Panamericana Sur km 1½
Código Postal: EC060155

Teléfono: 593 (03) 2998-200
Telefax: (03) 2 317-001

esPOCH.edu.ec



esPOCH

Secretaría
General

así como de la conectividad y acceso a las tecnologías de la información y comunicación.

Artículo 19. Acreditación del profesor de asignatura. – El profesor de la asignatura, curso o su equivalente, que forma parte de estas modalidades de estudio híbrida y en línea, debe acreditar experiencia/capacitación que certifiquen las competencias en los ámbitos del modelo del conocimiento tecnológico, pedagógico y disciplinar.

CAPÍTULO II INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA Y CONECTIVIDAD

Artículo 20. Infraestructura tecnológica. - La ESPOCH, a través de la DTIC, garantizará la ejecución de carreras, programas y/o cursos de educación continua en modalidades de estudio híbrida y en línea, con acceso a la infraestructura de hardware, software, conectividad, internet, así como la gestión de recursos digitales, soporte técnico pertinente de manera ininterrumpida y protección de la información de los usuarios de las plataformas.

Artículo 21. Campus Virtual. - La DTIC estructurará el campus virtual institucional observando estándares internacionales de las Pautas de Accesibilidad para el Contenido Web (WCAG, por sus siglas en inglés) que permita la interacción digital de las funciones sustantivas y adjetivas de la ESPOCH, garantizando el acceso a las personas con discapacidades.

CAPÍTULO III PLATAFORMAS, RECURSOS Y CONTENIDOS

Artículo 22. Herramientas pedagógicas.- La actividad académica en la educación en modalidades de estudio híbrida y en línea, se desarrollarán en entornos presenciales y en línea, bajo una plataforma educativa y administrativa apropiada, con personal de apoyo a la academia y con uso de diversidad de recursos y actividades de aprendizaje tales como herramientas sociales, contenidos multimedia, sistemas de comunicación avanzados, entornos virtuales, aplicaciones informáticas, simuladores e inteligencia artificial, entre otros; que permitan la adquisición de competencias y en donde las comunidades de aprendizaje locales y virtuales sean los ejes centrales de la formación.

Artículo 23. Recursos y actividades de aprendizaje. - Los recursos y actividades de aprendizaje estarán ajustados a las necesidades de los estudiantes y comprenden los materiales educativos expresamente diseñados para apoyar el aprendizaje, así como otros tipos de documentos y herramientas textuales, interactivas, multimedia y tecnologías de realidad virtual e inteligencia artificial. Se incorporarán principios del Diseño Universal para el Aprendizaje (DUA) en el desarrollo de recursos y actividades, asegurando que todos los estudiantes, independientemente de sus capacidades, puedan acceder y beneficiarse de los recursos educativos. Los recursos y actividades de aprendizaje pueden ser provistos por la ESPOCH siempre que se cuente con la disponibilidad presupuestaria o por terceros.

Artículo 24. Disponibilidad de los recursos y actividades de aprendizaje. - El proceso de diseño instruccional y producción de los contenidos, recursos y actividades de aprendizaje en las modalidades de estudio híbrida y en línea, observarán las disposiciones legales sobre la libertad de cátedra, derechos de autor y propiedad intelectual; de acuerdo con la normativa nacional e institucional según corresponda.

Artículo 25. Actualización de los recursos y actividades de aprendizaje. - Con el fin de garantizar la calidad académica, la Comisión de Evaluación y Aseguramiento de la Calidad de Carrera y los coordinadores de programas, establecerán procesos de mantenimiento periódico de los recursos y actividades de aprendizaje.

Artículo 26. Estructura de las Aulas Virtuales. - Las aulas virtuales deberán considerar al menos los siguientes bloques: presentación, académico y de cierre.



Riobamba-Ecuador
Panamericana Sur km 1½
Código Postal: EC060155

Teléfono: 593 (03) 2998-200
Telefax: (03) 2 317-001

esPOCH.edu.ec



esPOCH

Secretaría
General

1. **Bloque de presentación:** Este organiza y comunica la pedagogía y didáctica a desarrollar en la asignatura, curso o su equivalente.
2. **Bloque académico:** Es la base del desarrollo de destrezas y habilidades que debe desarrollar el estudiante para alcanzar las competencias planificadas, a través de recursos y actividades organizados en unidades y temas específicos de una asignatura, donde deberá distinguirse las siguientes secciones.
 - a. Presentación de los contenidos (recursos o materiales educativos digitales) en concordancia con la unidad del instrumento académico sílabo;
 - b. Actividades de refuerzo y complementación;
 - c. Actividades de crítica y discusión; y
 - d. Actividades de evaluación (comprobación de resultados de aprendizaje obligatorio-).
3. **Bloque de cierre:** Presenta las actividades de reflexión sobre el proceso de enseñanza aprendizaje y la despedida de la asignatura.

CAPÍTULO IV GESTIÓN EDUCATIVA Y ADMINISTRATIVA

Artículo 27.- Contenido de los proyectos. - El proceso de presentación de proyectos de carreras nuevas o rediseñadas y la presentación de programas en modalidades de estudio híbrida y en línea, así como su aprobación, se sujetará a lo establecido en la Guía para la Presentación de Carreras y Programas, Ajustes Curriculares de Grado y Posgrado; a través del Decanato de Desarrollo Académico.

Artículo 28. Organización institucional. - La organización de la oferta de educación en modalidades de estudio híbrida y en línea en la ESPOCH se desarrollarán en torno a las unidades académico-administrativas de gestión de los procesos de aprendizaje, en el campus, en sus sedes y en el campus virtual de la ESPOCH.

Artículo 29. Tiempo máximo para cursar las carreras y programas en modalidades de estudio híbrida y en línea. - La ESPOCH estructurará los planes de estudio de carreras y programas en modalidades de estudio híbrida y en línea, en cumplimiento de lo establecido en el Reglamento de Régimen Académico de la ESPOCH vigente.

Artículo 30. Nivelación a los estudiantes. - La ESPOCH planificará cursos, talleres u otras actividades orientadas a generar en los futuros estudiantes las capacidades para el autoaprendizaje y comprensión lectora, así como competencias digitales y manejo del modelo educativo, en coordinación con el Decanato de Desarrollo Académico.

Artículo 31. Acceso a la educación de estudiantes en condiciones especiales. - La ESPOCH, a través de la Dirección de Bienestar Estudiantil y Politécnico, establecerá políticas de acceso a carreras, programas y/o cursos de educación continua en modalidades de estudio híbrida y en línea, dirigidas a poblaciones estudiantiles que pertenezcan a grupos históricamente excluidos, personas privadas de la libertad, personas con discapacidad, migrantes, entre otras similares.

Artículo 32. Admisión en las carreras y programas en modalidades de estudio híbrida y en línea. - La admisión a las carreras y programas en modalidades de estudio híbrida y en línea de la ESPOCH, está regido por las normas y procedimientos establecidos por la Ley Orgánica de Educación Superior, el Reglamento de Régimen Académico del Consejo de Educación Superior,



Riobamba-Ecuador
Panamericana Sur km 1½
Código Postal: EC060155

Teléfono: 593 (03) 2998-200
Telefax: (03) 2 317-001

esPOCH.edu.ec



espoch

Secretaría
General

el Estatuto de la ESPOCH, Reglamento de Régimen Académico Institucional; y demás normativas académicas institucional; así como los requisitos específicos de cada carrera y/o programa.

Artículo 33. Publicación de la oferta académica vigente. - La ESPOCH publicará, a través de su portal web institucional y sus canales digitales, la información de la oferta académica de carreras, programas y/o cursos de educación continua en modalidades de estudio híbrida y en línea aprobados, y sus niveles de clasificación.

Artículo 34. Restricciones en la oferta académica de carreras y programas. - La ESPOCH, en cumplimiento con lo establecido en el Reglamento de Régimen Académico del Consejo de Educación Superior, no ofertará carreras ni programas en las modalidades de estudio híbrida y en línea, de conformidad en las restricciones establecidas por el Consejo de Educación Superior en la normativa vigente.

Artículo 35. Estándares de calidad. - Los programas en modalidades de estudio híbridas y en línea funcionarán basados en estándares de calidad nacionales e internacionales y demás contemplada en la normativa institucional.

Artículo 36. Laboratorios de innovación educativa. - El Decanato de Teleeducación facilitará laboratorios de innovación educativa donde se puedan probar nuevas tecnologías y enfoques pedagógicos en un entorno controlado antes de su implementación a gran escala.

Artículo 37. Comunidad virtual de aprendizaje. - Las facultades y sedes, a través de sus carreras y programas fomentarán la creación de espacios virtuales para la comunidad de aprendizaje, donde estudiantes y profesores puedan interactuar, compartir conocimientos y experiencias, y colaborar en proyectos académicos.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. Lo no contemplado en este Reglamento se regulará en base el Reglamento de Régimen Académico de la ESPOCH y a las demás normativas aplicables.

SEGUNDA. En todo momento, la ESPOCH está obligada a suministrar información clara y oportuna a los estudiantes sobre los requerimientos académicos, económicos, tecnológicos y de conectividad necesarios para cursar los estudios en modalidades de estudio híbrida y en línea.

TERCERA. La ESPOCH garantizará las facilidades para que los trámites académicos, administrativos, que deban realizar los estudiantes, los puedan hacer a través de sus plataformas digitales.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. El Consejo Politécnico dispondrá la actualización de todos los reglamentos y normativas en las que repercuta este Reglamento.

SEGUNDA. Lo no regulado expresamente en el presente reglamento será resuelto por el Consejo Politécnico.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

ÚNICA. Derogar la resolución Nro. 016.CP.2023, así como todas las disposiciones reglamentarias y administrativas de igual o menor jerarquía que se opongan al presente Reglamento.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA. El presente reglamento entrará en vigor a partir de su aprobación y expedición mediante la respectiva orden de Rectorado.

Artículo 2.- Disponer a todas las unidades académicas y administrativas, la realización de las acciones que se deriven de la aprobación del artículo 1 de la presente resolución dentro del campo de sus competencias.



Riobamba-Ecuador
Panamericana Sur km 1½
Código Postal: EC060155

Teléfono: 593 (03) 2998-200
Telefax: (03) 2 317-001

espoch.edu.ec



epoch

Secretaría
General

.....
Dr. Diego Paul Viteri N,

SECRETARIO GENERAL DE LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO.

CERTIFICA:

Que, la Resolución que antecede fue adoptada por el Consejo Politécnico en sesión extraordinaria realizada el día viernes 12 de julio del año 2024.

Dr. Diego Paul Viteri Núñez.

SECRETARIO GENERAL

Copia: Rectorado, Vicerrectorado Académico, Vicerrectorado de Investigación y Posgrado, Vicerrectorado Administrativo, Secretaria General y Documentación, Decanato Teleeducación, Decanato de Desarrollo Académico, Decanato Académico, Facultades, Sedes, DTIC, Dirección de Bienestar y Politécnico, FEPOCH, Archivo.



Riobamba-Ecuador
Panamericana Sur km 1½
Código Postal: EC060155

Teléfono: 593 (03) 2998-200
Telefax: (03) 2 317-001

epoch.edu.ec